



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo I. Municipios

Volumen 51. Valle de Chalco Solidaridad
(AL-062 y AIF-063)



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

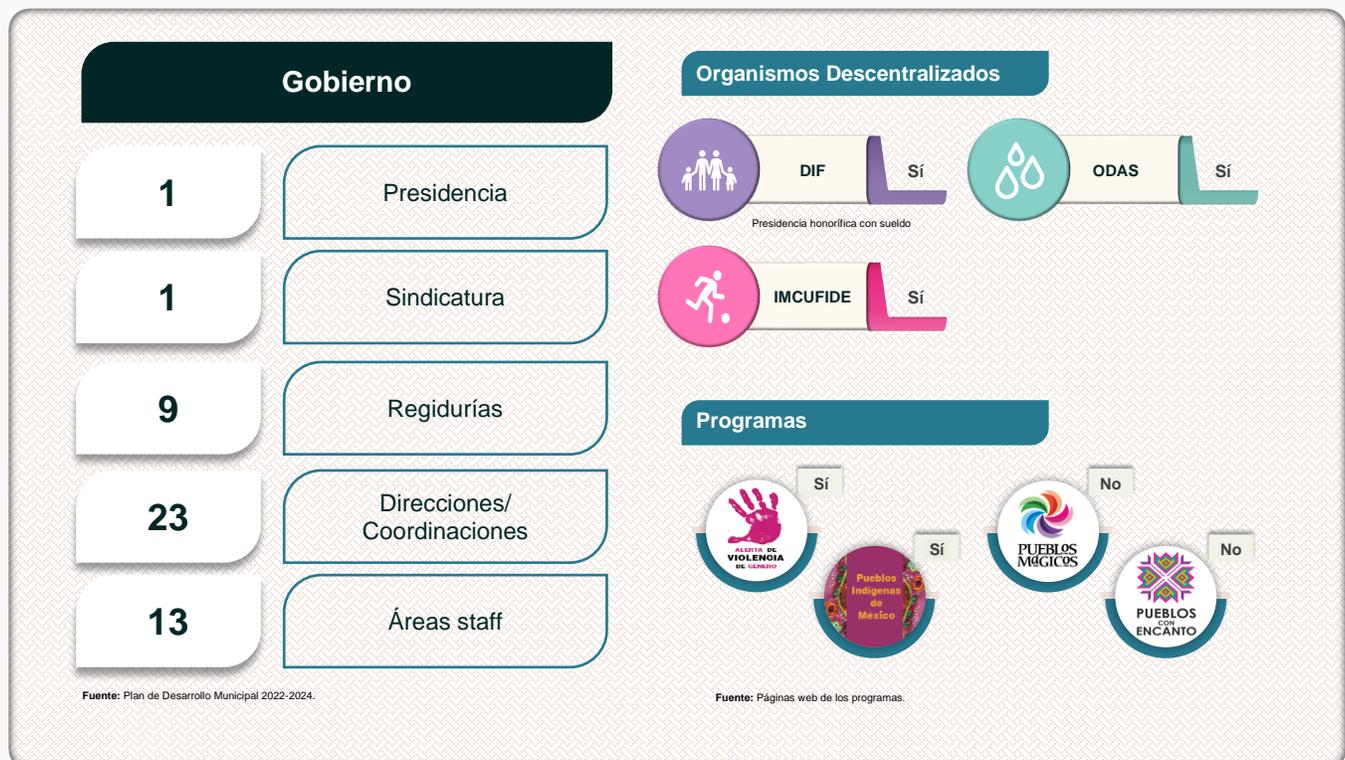
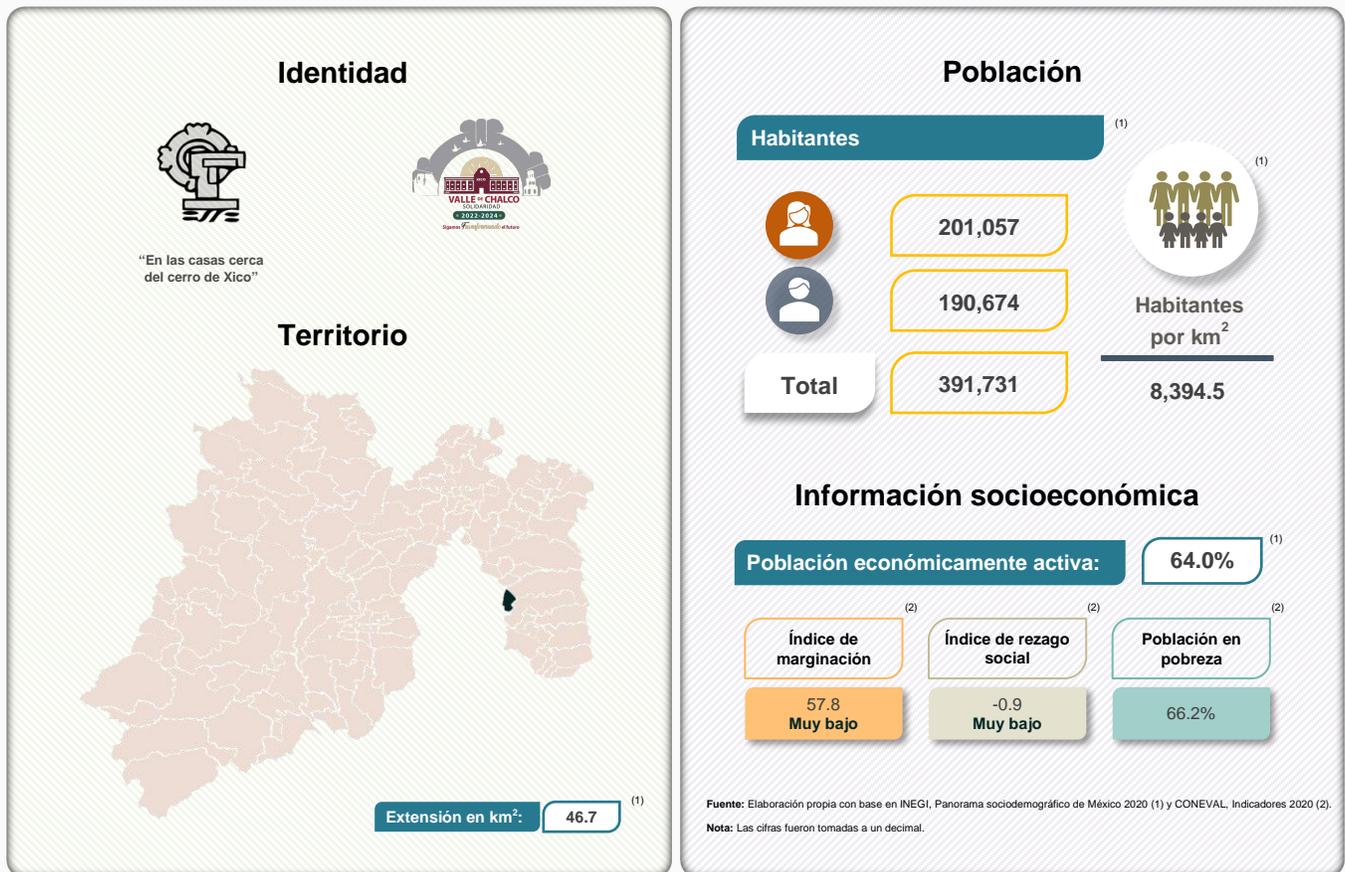
- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables. Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados. Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

Valle de Chalco Solidaridad

Aspectos generales



Auditoría de Legalidad (AL-062)

Municipio de Valle de Chalco Solidaridad

Auditoría de Legalidad

Municipio de Valle de Chalco Solidaridad

(AL-062)

Planeación específica de la auditoría

Criterios de selección de los temas auditados



Con motivo de la fiscalización superior instruida mediante el Acuerdo 02/2024 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2024, para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 “PAA-2024”, los temas de la auditoría número AL-062 fueron seleccionados con base en los siguientes criterios: regularidad y decencia, según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Cumplimiento, Versión 1, enero de 2022.

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar el cumplimiento del municipio de Valle de Chalco Solidaridad de las obligaciones establecidas en los instrumentos legales y normativos, para comprobar que los recursos públicos ejercidos para la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, formalizados a través de contratos, se planearon, programaron, presupuestaron, controlaron y ejecutaron, en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco legal y normativo en materia de contrataciones públicas, a fin de fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.

Alcance



La auditoría se efectuó del 8 de abril al 30 de septiembre del 2024 y comprendió el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, cuya fiscalización se integró por 45 instrumentos legales formalizados por el municipio de Valle de Chalco Solidaridad para la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, mediante los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, cumplieron con las obligaciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás normatividad en materia de contrataciones públicas; relacionados con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos en estricto apego a las atribuciones conferidas y conforme al marco legal y normativo aplicable.



Alcance de auditoría



Fuente: Información entregada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número VCHS/PM/OFI/0709/2024 de fecha 12 de abril de 2024, y notificado al Órgano Superior el 15 de abril de 2024.



Áreas fiscalizadas

- Tesorería Municipal
- Dirección de Administración

Se revisaron 45 contratos, como se detalla en la siguiente tabla:

Contratos revisados

Número de contrato	Importe (Miles de pesos)		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
VCHS-LPNP-AB-005-2023-01	12,211.5	12,211.5	100.0
VCHS-LPNP-PS-010-2023-01	9,997.8	9,997.8	100.0
VCHS/LPNP/PS/001/2023/01	8,708.4	8,708.4	100.0
VCHS/LPNP/AB/004/2023/01	5,437.6	5,437.6	100.0
VCHS-LPNP-AB-008-2023-01	4,762.3	4,762.3	100.0
VCHS-LPNP-PS-007-2023-01	3,990.2	3,990.2	100.0

Número de contrato	Importe (Miles de pesos)		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
VCCHS-LPNP-PS-015-2023-01	3,786.2	3,786.2	100.0
VCCHS/LPNP/AB/003/2023/01	3,495.7	3,495.7	100.0
VCCHS-LPNP-AB-007-2023-01	3,487.0	3,487.0	100.0
VCCHS/LPNP/AB/001/2023/01	3,364.0	3,364.0	100.0
VCCHS/LPNP/PS/002/2023/01	3,248.0	3,248.0	100.0
VCCHS/LPNP/PS/003/2023/01	2,436.0	2,436.0	100.0
VCCHS-LPNP-PS-015-2023-02	2,200.0	2,200.0	100.0
VCCHS-LPNP-PS-011-2023-01	1,998.1	1,998.1	100.0
VCCHS-LPNP-009-2023-01	1,995.6	1,995.6	100.0
VCCHS/LPNP/AB/002/2023/01	1,992.0	1,992.0	100.0
VCCHS-LPNP-AB-011-2023-01	1,734.0	1,734.0	100.0
VCCHS/PS/IR/001/2023/01	1,682.0	1,682.0	100.0
VCCHS-AB-IR-001-2023-01	1,590.0	1,590.0	100.0
VCCHS/PS/IR/002/2023/01	1,490.0	1,490.0	100.0
VCCHS/PS/IR/005/2023/01	1,200.0	1,200.0	100.0
VCCHS-AB-IR-006-2023-01	1,196.5	1,196.5	100.0
VCCHS/PS/IR/003/2023/01	1,006.8	1,006.8	100.0
VCCHS/PS/IR/004/2023/01	921.3	921.3	100.0
VCCHS-AB-IR-003-2023-01	751.0	751.0	100.0
VCCHS-AB-IR-002-2023-01	725.9	725.9	100.0
VCCHS/PS/AD/008/2023/01	577.7	577.7	100.0
VCCHS/PS/AD/006/2023/01	449.2	449.2	100.0
VCCHS/AB/AD/001/2023/01	396.0	396.0	100.0
VCCHS/PS/AD/010/2023/01	378.5	378.5	100.0
VCCHS/PS/AD/003/2023/01	370.0	370.0	100.0
VCCHS/PS/AD/007/2023/01	357.6	357.6	100.0
VCCHS/PS/AD/011/2023/01	350.0	350.0	100.0
VCCHS/PS/AD/004/2023/01	311.5	311.5	100.0
VCCHS/AB/AD/007/2023/01	307.3	307.3	100.0
VCCHS/AB/AD/002/2023/01	190.5	190.5	100.0
VCCHS/PS/AD/001/2023/01	174.7	174.7	100.0
VCCHS/AB/AD/DS/001/2023/01	164.0	164.0	100.0
VCCHS/AB/AD/004/2023/01	144.3	144.3	100.0
VCCHS/AB/AD/008/2023/01	110.3	110.3	100.0
VCCHS/PS/AD/005/2023/01	108.6	108.6	100.0
VCCHS/PS/AD/SI/001/2023/01	100.3	100.3	100.0
VCCHS/AB/AD/006/2023/01	97.4	97.4	100.0
VCCHS/AB/AD/009/2023/01	66.8	66.8	100.0
VCCHS/AB/AD/010/2023/01	63.1	63.1	100.0
Totales	90,125.7	90,125.7	100.0

Salvedad: No aplica



Ejecución de la auditoría

Procedimientos de auditoría aplicados



Para garantizar la suficiencia e idoneidad de la evidencia para el establecimiento de los resultados de la auditoría, se ejecutaron 8 procedimientos, tanto de gabinete como de campo, y se utilizaron las técnicas de inspección, observación, confirmación y procedimientos analíticos referidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Resultados de la auditoría



En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el OSFEM consideró en la elaboración del informe de auditoría; se describen a continuación las observaciones acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, las cuales fueron asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

Observaciones

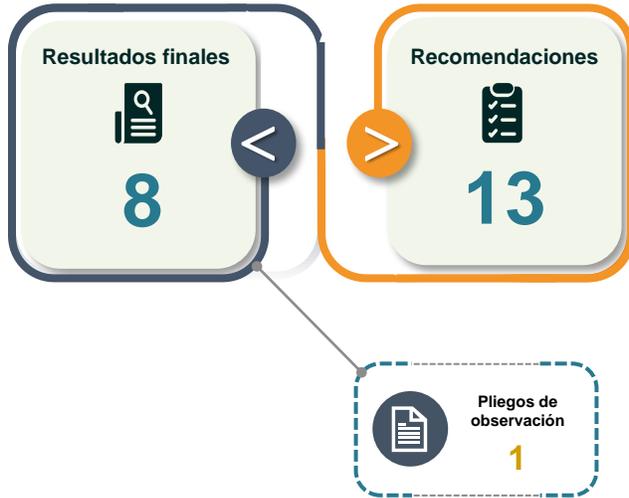
La Entidad Fiscalizada, en el cumplimiento de las obligaciones en materia de contratación pública, presentó:

- Falta de políticas y normas administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Falta de un estudio de mercado que cumpliera con los requisitos establecidos en la normatividad.
- Falta de un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios formulado a partir de un proceso de identificación de necesidades y conforme al contenido establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.
- Falta de mecanismos de control para verificar que los datos que integran el Catálogo de Bienes y Servicios, y del Catálogo de Proveedores y de Prestadores de Servicios sean completos, congruentes, confiables y verificables.
- Ausencia de mecanismos de control que garanticen que la operación del Comité de Adquisiciones y Servicios se lleve a cabo con exactitud y oportunidad, asegurando que todas las transacciones realizadas sean registradas de forma completa y precisa. Falta de un manual de operación en estricto apego a la normatividad aplicable que de manera ordenada y sistemática indique la forma en que se compone, ejecuta y cumple con sus atribuciones el Comité de Adquisiciones y Servicios.
- Ausencia de mecanismos de control que garanticen que la operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones se lleve a cabo con exactitud y oportunidad, asegurando que todas las transacciones realizadas sean registradas de forma completa y precisa. Falta de un manual de operación en estricto apego a la normatividad aplicable que de manera ordenada y sistemática indique la forma en que se compone, ejecuta y cumple con sus atribuciones el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- Carencia de las etapas en el desahogo los procedimientos de adquisiciones mediante licitación pública, invitación restringida, adjudicación directa, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.



Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad, se determinaron:



Clasificación de las recomendaciones

- 92.4 % Actividades de control
- 7.6 % Administración de riesgos

Importe total en etapa de aclaración

90,125.7 miles de pesos

Porcentaje de la muestra en etapa de aclaración

100 %

Comentarios de la Entidad Fiscalizada



Las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la Entidad para atender y justificar los resultados preliminares fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados. Esta información fue considerada por el Órgano Superior para la elaboración del informe de auditoría, de lo cual quedó constancia íntegra en las actas circunstanciadas de entrega de resultados preliminares y finales, contenidas en el expediente de auditoría.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, se determinó que el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, en el Ejercicio Fiscal 2023, no cumplió con las obligaciones establecidas en los instrumentos legales, normativos y administrativos en materia de Contratación Pública; conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a los resultados presentados



Auditoría de Inversión Física

(AIF-063)

Municipio de Valle de Chalco Solidaridad

Auditoría de Inversión Física

Municipio de Valle de Chalco Solidaridad

(AIF-063)

Objetivo

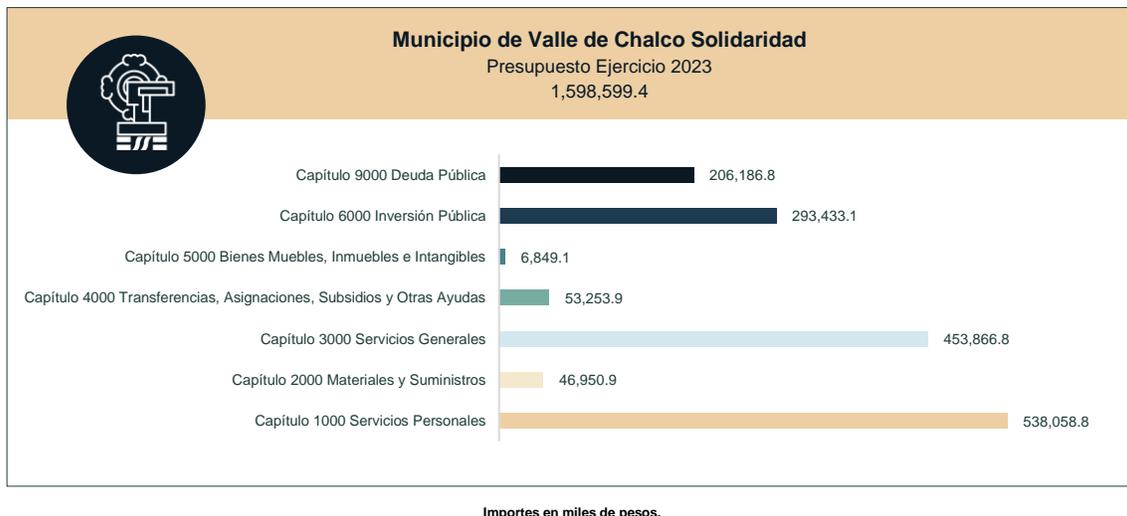
Fiscalizar los recursos estatales y municipales, destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, al verificar el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables y deuda pública, y evaluar los procesos de planeación, programación y presupuestación, para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las inversiones físicas, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Antecedentes

La Auditoría de Inversión Física al municipio de Valle de Chalco Solidaridad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2024 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de febrero de 2024. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/168/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

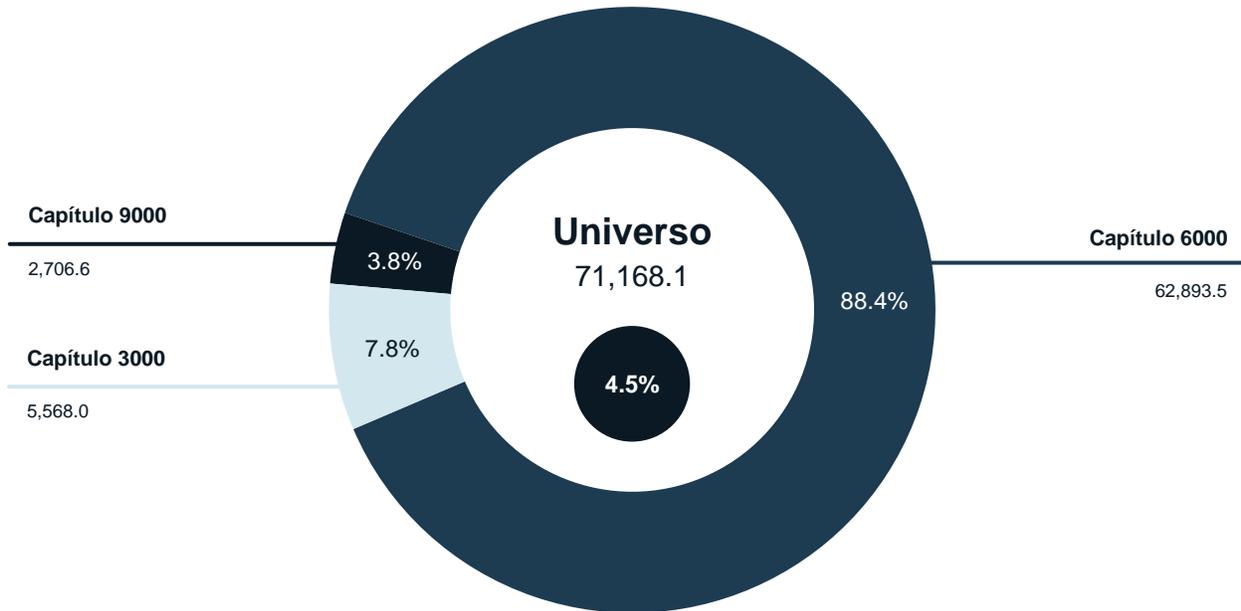
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se aprobó al municipio de Valle de Chalco Solidaridad un presupuesto de 1,301,656.1 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de 1,598,599.4 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 1,598,599.4 miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Inversión Física

Análisis del Presupuesto de Egresos

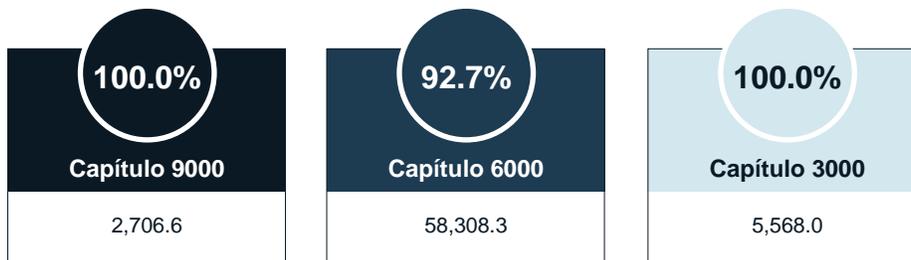
Se determinó un universo de 71,168.1 miles de pesos, que representa el 4.5 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Importes en miles de pesos.

Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 66,582.9 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales y municipales, que representa el 93.6 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Cifras en miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, que comprendieron la revisión de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de las obras públicas, acciones y/o servicios relacionados con las mismas, así como el análisis financiero de los recursos, se determinaron **18** resultados por un importe de **63,876.2 miles de pesos**, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios



Nota
Las observaciones se encuentran en etapa de aclaración.

Importes en miles de pesos.

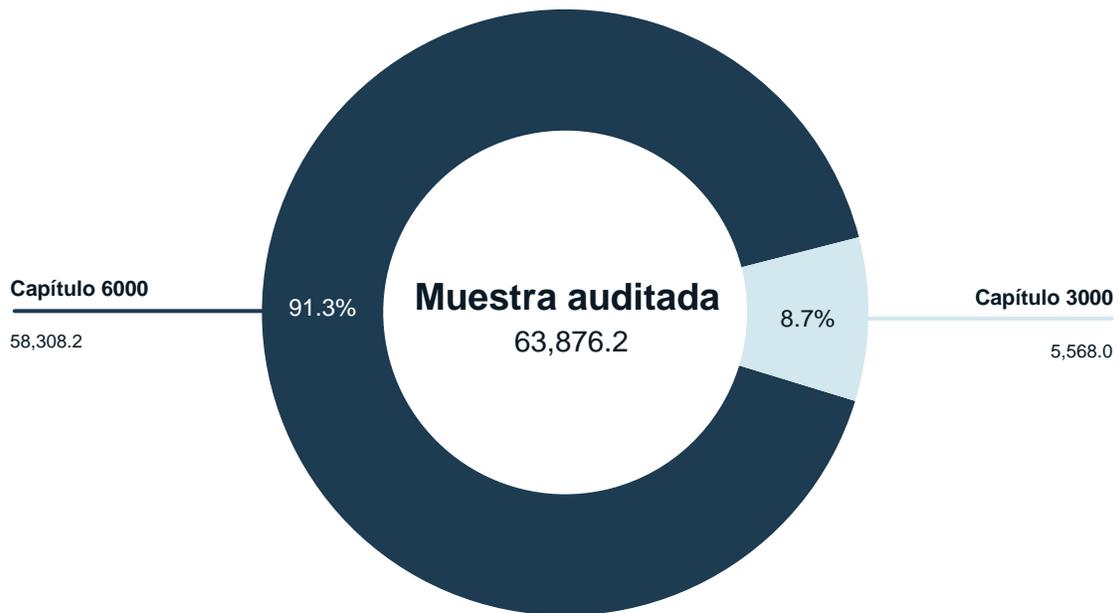
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más relevantes presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

Resultados

De la muestra auditada se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables; a continuación, se describe únicamente aquellos que presentan observaciones, y que se encuentran en la etapa de seguimiento del procedimiento de fiscalización.



Importes en miles de pesos.

Con cargo al **capítulo 3000**, se observaron **5,568.0 miles de pesos**, que representan el 8.7 por ciento de la muestra auditada, determinados en **2** resultados.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Mantenimiento de las redes de energía eléctrica del Palacio Municipal de Valle de Chalco Solidaridad.
 Mantenimiento de las redes de energía eléctrica del edificio de la Dirección Pública y Tránsito Municipal.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
-------------------	----------------------	------------------	-------------------



Tipo de recurso:	Recursos propios
Acción determinada:	2 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Adjudicación indebida

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, misma que corresponde a una obra pública, y no, a la prestación de un servicio; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

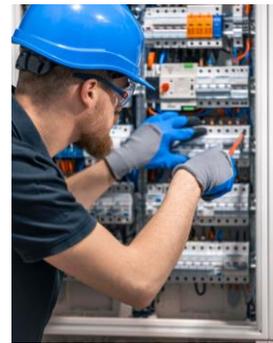
Ejecución, comprobación y justificación

Sin comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios por el proveedor

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega de los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, misma que corresponde a una obra pública, fin distinto al objeto del gasto establecido; ello en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



Cifras en miles de pesos.

Con cargo al **capítulo 6000**, se observaron **58,308.2 miles de pesos**, que representan el 91.3 por ciento de la muestra auditada, determinados en **16** resultados.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Rehabilitación de luminarias del Centro Deportivo Unidad Luis Donaldo Colosio, 1ra etapa, en la localidad de San Miguel Xico II, municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
1	3	1,529.3	1,529.3
Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) Acción determinada: 1 Pliego de observaciones			
Tipologías de las observaciones			

Procedimiento adquisitivo

Fraccionamiento (Obra en el mismo sitio)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente diversas inversiones físicas, en razón de que se ubican en el mismo sitio; ello en contravención a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Pago de conceptos no ejecutados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la autorización y pago de conceptos no ejecutados; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.



Ejecución, comprobación y justificación

Incumplimiento del contrato (especificaciones pactadas)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente contratos, los cuales incumplieron con las especificaciones pactadas; ello sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria que justifique dicha acción.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Construcción de estación de policía, ubicada en la colonia Providencia, municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
-------------------	----------------------	------------------	-------------------



Tipo de recurso:	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Fraccionamiento (Obra en el mismo sitio)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente diversas inversiones físicas, en razón de que se ubican en el mismo sitio; ello en contravención a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Pago de conceptos no ejecutados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la autorización y pago de conceptos no ejecutados; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Incumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el cumplimiento del plazo contractual de la inversión física contratada, debido a que, conforme a las inspecciones físicas realizadas, se constató que la obra se encontraba en proceso; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Incumplimiento del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente contratos, los cuales incumplieron con los plazos contractuales; ello sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria que justifique dicha acción.



Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Construcción de arco techo en instalaciones de protección civil y bomberos, en la localidad de Xico II sección municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
1	1	1,529.3	1,529.3

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Fraccionamiento (Obra en el mismo sitio)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente diversas inversiones físicas, en razón de que se ubican en el mismo sitio; ello en contravención a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.



Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Construcción de barda perimetral en la secundaria general no.0422 Héroes de la Independencia, 1ra etapa, en la localidad de Santa Cruz, municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
-------------------	----------------------	------------------	-------------------



Tipo de recurso:	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Fraccionamiento (Obra dividida en 2)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente diversas inversiones físicas, las cuales se tratan de una misma dividida en dos con mismas características técnicas y físicas; ello en contravención a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.



Ejecución, comprobación y justificación

Obra no ejecutada en las coordenadas autorizadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la verificación de los conceptos autorizados y contratados, en el entendido que dicha obra no fue ejecutada en las coordenadas de geolocalización referidas en el expediente técnico; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Construcción de drenaje y coladeras pluviales de la calle Mariano Escobedo, en la localidad de Darío Martínez II del cadenamamiento 0+000.00 al cadenamamiento 0+398.63.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
2	7	5,177.4	5,177.4

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)

Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Fraccionamiento (Obra en el mismo sitio)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente diversas inversiones físicas, en razón de que se ubican en el mismo sitio; ello en contravención a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Montos máximos por excepción a la licitación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2023, para la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida" de la inversión física ejecutada, ello en contravención a lo establecido en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Excepción a la licitación pública

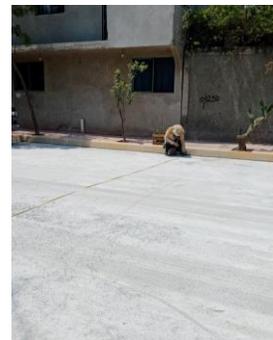
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Pago de conceptos no ejecutados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la autorización y pago de conceptos no ejecutados; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Objeto del gasto FEFOM

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM); ello en contravención a lo establecido en el en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, así como los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación.



Cifras en miles de pesos.



Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Rehabilitación de luminarias del centro deportivo unidad Luis Donaldo Colosio, en el circuito vehicular, en la localidad de San Miguel Xico II, municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
1	3	1,529.3	1,529.3

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Fraccionamiento (Obra en el mismo sitio)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente diversas inversiones físicas, en razón de que se ubican en el mismo sitio; ello en contravención a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Pago de conceptos no ejecutados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la autorización y pago de conceptos no ejecutados; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.



Ejecución, comprobación y justificación

Incumplimiento del contrato (especificaciones pactadas)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente contratos, los cuales incumplieron con las especificaciones pactadas; ello sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria que justifique dicha acción.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Construcción anexo operativo en estación de policía, ubicada en la colonia providencia, municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
1	4	1,528.7	1,528.7

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Fraccionamiento (Obra en el mismo sitio)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente diversas inversiones físicas, en razón de que se ubican en el mismo sitio; ello en contravención a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Pago de conceptos no ejecutados

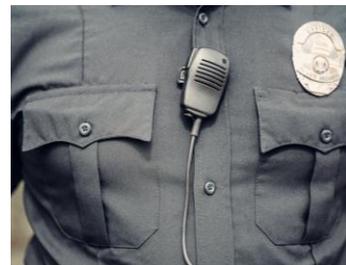
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la autorización y pago de conceptos no ejecutados; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Incumplimiento del plazo contractual

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el cumplimiento del plazo contractual de la inversión física contratada, debido a que, conforme a las inspecciones físicas realizadas, se constató que la obra se encontraba en proceso; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Incumplimiento del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente contratos, los cuales incumplieron con los plazos contractuales; ello sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria que justifique dicha acción.



Cifras en miles de pesos.



Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Construcción de salón de usos múltiples en instalaciones de protección civil y bomberos, en la localidad de Xico II sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
1	2	1,529.3	1,529.3

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Fraccionamiento (Obra en el mismo sitio)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente diversas inversiones físicas, en razón de que se ubican en el mismo sitio; ello en contravención a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.



Ejecución, comprobación y justificación

Inoperabilidad

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la puesta en marcha y operación de la inversión física realizada; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Construcción de barda perimetral en la secundaria general No.0422 Héroes de la Independencia, Lado Oriente, en la localidad Santa Cruz, municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
1	2	1,529.4	1,529.4

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Fraccionamiento (Obra dividida en 2)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente diversas inversiones físicas, las cuales se tratan de una misma dividida en dos con mismas características técnicas y físicas; ello en contravención a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.



Ejecución, comprobación y justificación

Obra no ejecutada en las coordenadas autorizadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la verificación de los conceptos autorizados y contratados, en el entendido que dicha obra no fue ejecutada en las coordenadas de geolocalización referidas en el expediente técnico; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Construcción de pavimentación asfáltica de la calle Mariano Escobedo, de calle Canal Sahr a canal de la compañía, en la localidad de Darío Martínez II, cadenamamiento 0+000 al 0+398.63, municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
-------------------	----------------------	------------------	-------------------



Tipo de recurso:	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Fraccionamiento (Obra en el mismo sitio)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente diversas inversiones físicas, en razón de que se ubican en el mismo sitio; ello en contravención a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Objeto del gasto FEFOM

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM); ello en contravención a lo establecido en el en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, así como los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación.

Pago de conceptos no ejecutados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la autorización y pago de conceptos no ejecutados; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.



Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Oficinas administrativas para la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicada en boulevard Juan Pablo II s/n., colonia El Agostadero, municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
1	3	6,497.4	6,497.4

Tipo de recurso: Recursos propios

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación

Contratación indebida

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la inversión física, al amparo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; sin embargo, debió realizarse al amparo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos (Para mejoras en inmuebles arrendados)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó el monto máximo permitido del contrato de arrendamiento del inmueble, para poder realizar mejoras y adaptaciones; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



Ejecución, comprobación y justificación

Inoperabilidad

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la puesta en marcha y operación de la inversión física realizada; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Cifras en miles de pesos.



Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Contratación para el servicio de mantenimiento de alumbrado público colonias Xico I y II.

Contratación para el servicio de mantenimiento de alumbrado público del municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

Contratación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los semáforos en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
3	3	13,398.0	13,398.0
Tipo de recurso: Recursos propios Acción determinada: 3 Pliegos de observaciones			

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Adjudicación indebida (servicio)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, misma que corresponde a una obra pública, y no, a la prestación de un servicio; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Análisis financiero del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) 2023.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
1	1	0.0	12,801.8
Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) Acción determinada: 1 Pliego de observaciones			

Tipologías de las observaciones

Ejecución, comprobación y justificación

Fuente de financiamiento (uso indebido de recursos)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, con una fuente de financiamiento distinta a la aprobada; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Cifras en miles de pesos.